

Normativa

Respuestas a sus preguntas sobre...

Propiedad de las historias clínicas

¿Cuál es la repercusión de una reciente sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra sobre la propiedad de las historias clínicas en el ejercicio colectivo de la Medicina?

Recientemente la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en resolución de fecha 23 de julio del 2010, ha resuelto a quién corresponde la posesión y custodia de las historias clínicas en casos de ejercicio colectivo de la Medicina. En el conflicto resuelto por la citada Audiencia se discutía si un profesional, socio profesional perteneciente a sociedad profesional, podía por propia decisión llevarse consigo las historias clínicas de las dependencias de la sociedad profesional, como si de material propio y exclusivo se tratase, para entregarlas y depositarlas en otro centro, o si, por el contrario, debió respetar un derecho y deber de custodia primaria y legalmente atribuido correspondiente a la sociedad profesional.

En ese sentido, concluye la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra: "En el caso del médico que ejerce la Medicina con la plena autonomía de su consulta particular, a él corresponde la 'propiedad' de la historia clínica y, por ende, su conservación y custodia. Si se trata de un facultativo que presta sus servicios por cuenta ajena, por ejemplo, de un centro o institución, con relación de tipo laboral, como 'trabajador por cuenta ajena', la historia clínica pertenece al centro donde el profesional presta sus servicios.

Y añade la citada sentencia: "La hipótesis litigiosa que nos ocupa parece no tener específica previsión o acomodo directo en los supuestos anteriores. No hay, como hemos visto, relación laboral. Estamos en este caso –recordémoslo– ante un supuesto de ejercicio colectivo de la Medicina, que en el supuesto enjuiciado adopta la veste formal de una sociedad. Pues bien, en estos casos de Medicina ejercida colectivamente en centro médico, al modo

que aquí acontece, la doctrina mayoritaria afirma que la 'propiedad' o titularidad de la historia clínica, la legitimidad poseedora para su conservación, corresponde al centro en el que se confecciona o realiza. Al margen, vínculo o autoría intelectual y de los derechos que en tal sentido puedan corresponderle sobre la historia clínica, sobre el médico que asistió al paciente y confeccionó la historia clínica pesan deberes de garante de la confidencialidad e intimidad de los datos que allí figuran, para lo que habrá de ocuparse de que sea debidamente custodiada, y, en su caso, el de proporcionar al paciente la información contenida en la historia cuando sea requerida por aquel. Pero aquel vínculo intelectual y aquellos deberes no son en modo alguno incompatibles con el hecho de que el depositario legal de las historias clínicas haya de ser el centro médico y que en éste hayan de permanecer y mantenerse, como parte del que podríamos denominar su 'patrimonio documental'".

Protección de datos

¿En qué situación se encuentran las ofertas de adaptación de clínicas a la normativa de protección de datos a un 'coste cero'?

Las ofertas de adaptación de clínicas a la normativa de protección de datos a un "coste cero", están siendo investigados por el INEM, ya que las empresas que han contratado estos servicios podrían haber incurrido en un fraude puesto que, presuntamente, han utilizado fondos de formación continua para financiar la contratación de los servicios de protección de datos. Además, la Fundación Tripartita, entidad encargada de la gestión y coordinación del subsistema de formación continua, ha notificado esta situación a la Agencia, ya que estas empresas podrían haber incurrido también en fraude fiscal, dado que existe una exención de pago del IVA por cursos de formación, pero no para los servicios de adecuación a la normativa de protección de datos. ■



Ofelia de Lorenzo Aparici*

» Las ofertas de adaptación de clínicas a la normativa de protección de datos a un "coste cero" están siendo investigados, ya que las empresas que han contratado estos servicios podrían haber incurrido en un fraude

» En el conflicto se discutía si un profesional podía llevarse consigo las historias clínicas de las dependencias de la sociedad profesional donde ejercía para entregarlas y depositarlas en otro centro

*Socio del despacho De Lorenzo Abogados y directora del área Jurídico Contenciosa.
Para contactar: odlorenzo@delorenzoabogados.es